

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0017-2017-P-CSJAY/PJ

Ayacucho, enero seis de dos mil diecisiete.-

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, en virtud al Decreto Ley N° 25476 de fecha 05 de mayo de 1992 y la Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ, de fecha 10 de marzo de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa y representa al Poder Judicial en el Distrito Judicial a su cargo y se encuentra facultado para dictar disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, a fin de mejorar el funcionamiento y organización de los órganos jurisdiccionales y administrativos que forman parte del Distrito Judicial a su cargo.

Que, mediante Decreto Ley N° 25476, de fecha 05 de mayo de 1992, se estableció la realización de Audiencias Públicas Extraordinarias; señalándose en su artículo 2°, que los Presidentes de las Cortes Superiores aprobarán un cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias a fin de garantizar que los procesos penales se tramiten en los plazos fijados por ley, preservando el derecho de toda persona de ser juzgada dentro de un plazo razonable o en caso contrario ser puesta en libertad; asimismo ejercer una labor de supervisión de la función jurisdiccional para evitar dilaciones y retardo en la administración de justicia.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 008-2011-SP-CS-PJ., publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de marzo de 2011, se aprobó el "Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias", por el cual se establecen las normas y procedimiento para la realización de las Audiencias Públicas Extraordinarias, prescribiéndose en su artículo 5° que el Presidente de la Corte Superior de Justicia está obligado, bajo responsabilidad, aprobar un calendario trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Mixtas en caso conozcan procesos penales.

Que, siendo así, se hace necesario implementar las medidas pertinentes para que las Salas Penales y Mixtas Descentralizadas de esta Corte Superior de Justicia cumplan con la precitada norma.

Por lo expuesto, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el cronograma de realización Trimestral de Audiencias Públicas Extraordinarias para las Salas Penales y Salas Mixtas Descentralizadas del VRAEM y PUQUIO de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, las mismas que se realizarán en las fechas detalladas a continuación:

MES	TRIMESTRE	FECHA
Marzo	Primer Trimestre	27 al 28 de marzo
Junio	Segundo Trimestre	26 al 27 de junio
Setiembre	Tercer Trimestre	25 al 26 de setiembre
Diciembre	Cuarto Trimestre	18 y 19 de diciembre

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA - AYACUCHO
Administración Distrital

Ayacucho, 13 ENE. 2017

RECIBIDO
Lga

N° Registro _____

Hora: _____ Firma: _____

ARTICULO SEGUNDO.- MANDAR que dichas Audiencias se realicen con notificación expresa de los Directores del Establecimiento Penitenciario de Ayacucho y del Establecimiento Penitenciario de Ica, según corresponda, de los delegados de los diversos pabellones de los Establecimiento Penitenciarios respectivos y de la población en general, mediante avisos que deberán publicarse obligatoriamente y bajo responsabilidad, en el Diario Judicial.

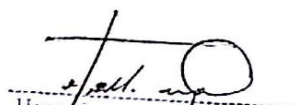
ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que los Juzgados Especializados en lo Penal y Mixto de esta Corte Superior de Justicia cumplan con elevar oportunamente a las Salas Penales que corresponda, los informes sobre los procesos ordinarios y sumarios a que se refiere el artículo 3° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que emitida la resolución de programación de audiencias, llevada a cabo dichas audiencias y adoptada las medidas correctivas que ameriten, las Salas eleven el informe y el acta correspondiente a la Presidencia de esta Corte, en el plazo señalado en el artículo 4° del Reglamento de Audiencias Públicas Extraordinarias.

ARTICULO QUINTO.- PONER, la presente Resolución, en conocimiento del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de las Salas Penales y Mixtas de esta Corte Superior de Justicia, de la Administración Distrital, Administración del Módulo Penal y de quienes corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


César Alberto Arce Villar
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Ayacucho
PODER JUDICIAL


Henry Lauro Ríos Montero
SECRETARIO DE PRESIDENCIA
Corte Superior de Justicia de Ayacucho
PODER JUDICIAL